**GOBIERNO DE CHILE** MINISTERIO DE HACIENDA DEPTO. ADMINISTRATIVO UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

# MINISTERIO DE HACIENDA

17 JUL. 2006

3,00 17306

TOTALMENTE TRAMITADO DOCUMENTO OFICIAL AUTORIZA LA CONTRATACION QUE INDICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE TRATO DIRECTO POR LA CAUSAL CONTEMPLADA EN LA LETRA "d") DEL ARTÍCULO Nº8, DE LA LEY N° 19.886, CONCORDADA CON EL ART. Nº 10, NUMERAL 4, DE SU REGLAMENTO ESTACIONAMIENTOS CENTRAL PARKING SYSTEM LTDA --

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

SANTIAGO.

1 3 JUN 2006 MINISTERIO DE HACIENDA

**EXENTA Nº** 

JEFE OFICINA DE PARTES

VISTOS: estos antecedentes; el artículo Nº 10, Numeral 7, letra "c", del Decreto Supremo de Hacienda, Nº 250, de 2004. que aprueba el Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 19.886; el Decreto Supremo de Hacienda № 309, de 2006, la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, lo dispuesto en el Título III sobre Probidad Administrativa y el artículo N° 24, del D.F.L. Nº 1/|19.653, que fijan el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley № 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.083, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2006,

## CONSIDERANDO:

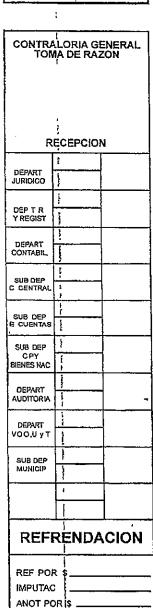
Que, el Consejo de Auditoria General de Gobierno, requiere para necesidades de su funcionamiento contar con un estacionamiento de vehículos próximo a su lugar de funcionamiento ubicado en calle Teatinos Nº 50.

Que, la Sociedad Estacionamientos Central Parking System Chile Ltda., administra los estacionamientos ubicados en el subsuelo de la Plaza de la Ciudadanía, precisamente frente de Teatinos 50, que cuenta con las necesidades de seguridad y cercanía que se requieren al efecto.

Que el Art. Nº8, letra "d)" señala que en el caso de existir un solo proveedor que proporcione el bien o servicio requerido, procede la contratación, a través de trato directo, situación que por las cifcunstancias señaladas se configura en la espécie

Que de acuerdo al procedimiento seguido, en atención a lo dispuesto en el Art. Nº8, letra "d)", de la ley Nº19.886 de 2003 y a los principios de eficiencia, eficacia y optimización de los recursos públicos, como se señala en el Art. Nº6, inc. 2º, de la ley antes señalada, se ha resguardado el interés fiscal en la administración de los recursos, para atender la necesidad en forma oportuna.

Que de acuerdo a lo que establece el Art. Nº8 de la Ley Nº 19.886, las resoluciones fundadas que autoricen el trato directo deberán publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.



IMPUTAC.

DEDUC DTO





## ESTACIONAMIENTOS CENTRAL PARKING SYSTEM

#### CONTRATO USO DE ESTACIONAMIENTO MENSUAL

#### Contrato 236

En Santiago, a 13 de Junio de 2006 , entre la sociedad Estacionamientos Central Parking System Chile Limitada, RUT 77.248.210 - 8, representada por don Rodrigo Cahn Concha, C.I. 10.238.610 - 8, debidamente facultad por la Sociedad Concesionaria Piza de la Ciudadania S.A., concesionaria de la estacionamientos ubicados en el subsuelo de la piaza del mismo nombre, con domicilio en La Concepción 266 Of. 101, Providencia, en adelante Central Parking System Chile Ltda. Por una parte; y por la SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA RUT 60,801,000-9 con domicilio en TEATINOS # 120 PISO 6 , comuna de SANTIAGO en adelante el arrendatario, se ha convenido el siguiente contrato.

Primero. "Central Parking System" debidamente faculatado, por este acto arrendamienta a "El usuario", quien acepta por medio si o debidamente representado por su representante legal, la cantidad de 1 puesto (s) de estacionamiento (s), ubicado (s) en cualquiera de los estacionamientos del nivel -3 { tercer subterraneo) del edificio del subsuelo de la Plaza de la Ciudadania comuna de Santiago, con la finalidad que los destine exclusivamente a estacionar vehículos motorizados con una altura maxima de 2,20 metros de alto y con 5 metros de largo, sean estos de su propiedad o debidamente autorizados por el quedando expresamente "Central Parking System" para definir los lugares y puestos en que los referidos vehículos se estacionen en el citado nível. "El Arrendatario" no esta facultado para arrendar, subarrendar o ceder a cualquier titulo el presente contrato o los derechos de que el emanan, ni tampoco para estacionarse en otros espacios que no han sido autorizados por "Central Parking System".

Segundo. El presente contrato de arrendamiento comenzar a a regir desde esta fecha a contar de esta fecha. La vigencia del día del mes en curso. A contar de esa fecha, el plazo se entenderá renovado por periodos iguales de 90 días, si ninguna de las partes da aviso en contrario a la otra de su intención en tal sentido, por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este contrato. Este aviso escrito de término, deberá darse por lo menos tres semanas de anticipación.

Tercero. La renta de arrendamiento será de \$60.000 mensuales, con 1.V.A., cantidad que deberá pagarse en forma anticipada, en el domicilio del arrendador a más tardar el quinto día del mes en curso. El arrendador, podrá variar dicha renta, debiendo en tal caso, ponerlo en conocimiento del arrendatario con a lo menos tres semanas de anticipación, quien en tal caso, podrá optar por su aceptación o el término del presente contrato al concluir el periodo que estuviere vigente.

Cuarto. Junto con la firma del presente contrato, el arrendador hace entrega al arrendatarlo de una tarjeta, único mecanismo de acceso hacia el sector de estacionamientos del edificio y, por ende, al estacionamiento entregado en arriendo. Dicha tarjeta tendrá una vigencia de un mes, plazo en el cual el arrendatarlo podrá acceder al estacionamiento arrendado, en el horario de operación del estacionamiento. Vencido el mes, y habiendo pagado oportunamente la renta de arrendamiento preestablecida, la tarjeta mencionada se reactivará para el mes siguiente, y así sucesivamente. El valor de la tarjeta es de \$15,000 con l.V.A. la cual se cancela el primer mes para empezar con el contrato, Sin embargo la perdida y reposicion de esta tarjeta será de cargo y costo del arrendatario.

Quinto. En caso de no pago oportuno de la renta de aniendamiento, el presente contrato quedará terminado ipso facto desde ese mismo momento, desactivándose la tarjeta de inmediato. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendatario deberá Igualmente pagar las rentas adeudadas, con el interés máximo convencional que la ley permita para operaciones de este tipo. Además, si hublere gastos de cobranza, seah judiciáles o no, el arrendatario pagará dichos gastos sobre la suma total.

Sexto. Queda estrictamente prohibido al arrendatario: a) destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en la cláusula primera de este contrato; b) introducir al estacionamiento ningún bien que no sea el vehículo referido en la cláusula primera, además este vehículo no podrá guardar en él efectos de valor; materias explosivas; inflamables o de mai olor; c) ingresar al estacionamiento con otro mecanismo que no sea con su tarjeta magnetica; d) ocupar aún en forma provisoria, un estacionamiento destinado a su uso por minusválidos o reservados, facultarido el arrendatario al arrendador para que en tal caso, proceda de inmediato al retiro del vehículo mal estacionado, siendo los gastos que ello signifique de cargo y costo del primero de los nombrados.

Séptimo. El arrendatario propiamente tal, chofer y/o acompañantes del o los vehículos se obliga a respetar a los demás usuarios estacionamientos y a todo el personal que trabaja en el recinto, tratandolos de manera justa, cortes y amable observando y respetando en todo momento las condiciones señaladas en el Reglamento de Uso de Estacionamiento, Reglamento que se encuentra a disposición del arrendatario en el mismo estacionamiento, el cual es parte integra en este contrato y acepta conocer y respetar. El no cumplimiento de lo antes expuesto, facultará unitateralmente al arrendador, a dar por termino ipso facto el presente contrato, en los términos señalados en la cláusula quinta precedente.

Octavo. El arrendador no responderá por robos que puedan ocurrir en el estacionamiento, o por daños y/o perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, actos terroristas, maliciosos o producto de desórdenes, hurto o robo.

Noveno. Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan domicillo en la ciudad de Santiago.

Rodrig	10	Cal	h

 Que, esta Secretaría de Estado, dispone de los recursos presupuestarios para contratar el servicio antes señalado, por tal razón adjudico y resuelvo lo siguiente;

## RESUELVO:

1°.- AUTORÍZASE el contrato hasta el 31 de diciembre de 2006, renovable por periodos de 12 meses por el "Uso de Estacionamiento Mensual", en virtud de lo establecido en el Art. Nº10, numeral 7, letra c), del Reglamento de la Ley Nº 19.886 de 2003, y en atención a las razones de carácter logístico que se señalan con la empresa Sociedad Estacionamientos Central Parking System Chile Ltda., R.U.T. Nº 77.248.210-8, domiciliada en La Concepción N° 266 OF. 101, Providencia, Santiago, cuyo texto está contenido en el CONTRATO N° 236, de la empresa.

\$420.000.- (cuatrocientos veinte mil pesos) impuesto incluido, pagados en 7 (siete) cuotas de \$60.000 (sesenta mil pesos), cada una.

3.- IMPÚTESE el gasto que origina la presente resolución al presupuesto vigente para el año 2006, de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda.

ÎTEM:

08 01 05 22 09 999 (Consejo de Auditoria General de Gobierno – CAÌGG)

Anótese, Comuniquese y Archivese

Subsecretaria de Hacienda

Lo que transcribo a usted para su conocumiento Saluda atentamente a usted.

> MARTA TONDA MITRI Jefa de Gabinete Ministro de Hacienda